

# DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 439

SAN SALVADOR, JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023

NUMERO 67

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>			
Decretos Nos. 712, 713, 714, 715 y 716.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.....	3-23	Acuerdo No. 261.- Se otorga a la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Trabajadores Municipales, de Responsabilidad Limitada, los beneficios que expresa el artículo 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y el artículo 151 de su Reglamento.....	45
Decreto No. 718.- Reformas a la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos.....	24-27	Acuerdo No. 289.- Se revocan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización a la sociedad Montecristo Apparel Limitada de Capital Variable. ....	46
Decreto No. 719.- Prolongación del Régimen de Excepción.....	28-34	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Acuerdos Nos. 325, 326, 339, 340 y 342.- Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes para que concurran a conformar asamblea.....	35-40	<b>RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Acuerdo No. 341.- Se da por recibido el informe anual de labores presentado por parte del presidente de la Corte de Cuentas de la República.....	40	Acuerdos Nos. 15-0396, 15-1742, 15-1969 y 15-1985.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país. ....	47-48
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdo No. 106.- Se nombra a dos Directores Propietarios y a dos Directores Suplentes para integrar el Consejo Directivo de Aviación Civil.....	41	Acuerdos Nos. 245-D, 187-D, 192-D, 204-D, 209-D, 232-D, 235-D y 239-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	49-50
Acuerdo No. 167.- Se nombra a una Directora Propietaria y a una Directora Suplente del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, Representantes de los Usuarios.....	41	<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS</b>	
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
Estatutos de la Iglesia Profética la Unción Esta Aquí y Acuerdo Ejecutivo No. 220, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	42-44	Acuerdos Nos. 11 y 33.- Se autoriza a dos sociedades, la remodelación y construcción de un Tanque para Consumo Privado, respectivamente.....	51-54

**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

	<i>Pág.</i>
Decreto No. 1.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad.....	55-56
Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas por Servicios Públicos a favor del Municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad.....	57-58
Decretos Nos. 2, 3 y 4.- Reformas a los estatutos y a la Ordenanza de Creación de Entidad Municipal Descentralizada, denominada: Sistema de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales Descentralizado, del municipio de Nejapa.....	59-62
Decreto No 5.- Reforma a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, del municipio de Nejapa.....	63-64
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Personas con Discapacidad para su Inclusión en el Municipio de Ilopango y Acuerdo No. 2, emitido por la Alcaldía Municipal de Ilopango, departamento de San Salvador, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	65-71

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	72
Aceptación de Herencia.....	73
Aviso de Inscripción.....	73-74
Muerte Presunta.....	74
Herencia Yacente.....	75
Título Municipal.....	75
Declaratoria de Muerte Presunta.....	76-80
Delimitación de Derechos de Propiedad de Inmuebles.....	81

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	82-98
Aceptación de Herencia.....	99-116
Herencia Yacente.....	117
Título de Propiedad.....	117-120

	<i>Pág.</i>
Título Supletorio.....	120-128
Muerte Presunta.....	128-129
Nombre Comercial.....	129-130
Convocatorias.....	130-133
Reposición de Certificados.....	133
Edicto de Emplazamiento.....	133-136
Marca de Servicios.....	137-140
Marca de Producto.....	140-150
Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	151-160

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	161-162
Título de Propiedad.....	162
Convocatorias.....	163
Reposición de Certificados.....	163
Marca de Servicios.....	164
Marca de Producto.....	164-168

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	169-175
Herencia Yacente.....	175
Título de Propiedad.....	176-178
Título Supletorio.....	179
Nombre Comercial.....	179-181
Convocatorias.....	181-182
Balance de Liquidación.....	183
Solicitud de Nacionalidad.....	183-184
Emblemas.....	185
Marca de Servicios.....	185-192
Marca de Producto.....	192-200

**DECRETO NUMERO CUATRO.**

El Concejo Municipal de Nejapa,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que según el artículo 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, la autonomía de los Municipios comprende: 1° Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas, y 5° Decretar las Ordenanzas y Reglamento locales, en relación con el artículo 3, numeral 1 y 5 del Código Municipal.
- II. Que el artículo 130 de la Ley General Tributaria Municipal establece que estarán afectos al pago de las tasas, los servicios públicos tales como los de alumbrado público, aseo, ornato, (...) y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales.
- III. Que el Municipio de Nejapa con el objeto de prestar el servicio de tratamiento y gestión de aguas residuales, creó la Entidad Municipal Descentralizada, para la gestión del sistema de saneamiento, tratamiento y gestión de aguas residuales del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, que se abrevia "STAR NEJAPA".
- IV. Que para efectos de regular el uso, funcionamiento, tasas, entre otros aspectos del sistema de tratamiento y gestión de aguas residuales, se aprobó el decreto número 7, de fecha 3 de agosto del año 2022, que contiene la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio del sistema municipal descentralizado para el tratamiento y gestión de aguas residuales del Municipio de Nejapa, publicada en el Diario Oficial 172, Tomo 436, del 14 de septiembre de 2022.
- V. Que STAR NEJA PA durante el inicio de operaciones del sistema, ha verificado que, para la correcta aplicación de la ordenanza, es necesario reformar dicho instrumento legal, para incorporar titulares generadores que no se contemplaron originalmente, y que están requiriendo el servicio; además de reformar otras disposiciones para adecuarlas acorde a la realidad socioeconómica de los titulares generadores del sistema y el cumplimiento de compromisos adquiridos en la socialización de éste.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere la Constitución de La República, el Código Municipal, y La Ley General Tributaria Municipal, este Concejo **DECRETA** las siguientes:

**"REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DESCENTRALIZADO PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN  
DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA."**

Artículo 1.- Adiciónense el inciso quinto y sexto al artículo 8 de la siguiente forma: "Los titulares generadores de cualquier otra actividad no definida en este artículo, deberán llenar los mismos requisitos establecidos en el inciso tercero y cuarto, para los titulares generadores de aguas residuales ordinarias o especiales según sea el caso, de actividades, obras o proyectos públicos o privados, en lo que fuere aplicable. Se entiende por interesados para efectos de este artículo: los propietarios, arrendatarios, usufructuarios, poseedores, y sucesiones."

Artículo 2.- Adiciónense los incisos quinto y sexto, al artículo 11 de la siguiente forma: "Los titulares generadores de cualquier otra actividad no definida en este artículo, deberán llenar los mismos requisitos establecidos en el inciso tercero y cuarto, para los titulares generadores de aguas residuales ordinarias o especiales según sea el caso, de actividades, obras o proyectos públicos o privados, en lo que fuere aplicable. Se entiende por interesados para efectos de este artículo: los propietarios, arrendatarios, usufructuarios, poseedores, y sucesiones."

Artículo 3.- Modifíquese el literal a y c, y adiciónese el literal e, al artículo 32, de la siguiente forma: "a- Sector empresarial: compuesto por todos los titulares generadores de actividades, obras o proyectos, públicos o privados como el sector industrial, comercio y/o servicios del Centro logístico de Nejapa. c- Sector Periurbano: sector fuera del casco urbano compuesto por todas aquellas viviendas individuales y parcelas, ubicadas en la zona urbana no consolidada del Municipio de Nejapa, independientemente de su uso. e- Sector comercio y servicios: compuesto por todos los titulares generadores dedicados a las actividades de comercio o servicios, ya sean públicos o privados (con capital contable neto superior a los \$2,000.00), ubicados en el área urbana y periurbana del Municipio."

Artículo 4.- Agréguese al artículo 33, la siguiente categoría: "- Sector comercio y servicios, \$0.35 por metro cuadrado del inmueble, no menor de \$50.00."

Artículo 5.- Agréguese al artículo 34, la siguiente categoría: "- Sector comercio y servicios, \$200.00."

Artículo 6.- Modifíquese el nombre de la categoría "Urbano con uso comercial", y adiciónese los incisos tercero, cuarto y quinto al artículo 35, de la siguiente forma: "- Sector comercio y servicios." "Aquellos titulares generadores a los que se les determine la tasa por metro cúbico deberán instalar un macromedidor para aguas residuales, previo a la emisión del permiso de conexión y descarga al sistema, cuyo costo será cubierto por éstos. Este requisito también aplicará a los titulares generadores que estén conectados al anterior sistema. El gerente de STAR NEJAPA les notificará el plazo dentro del cual deberán instalarlo. En el caso que el macromedidor no funcione o no pueda instalarse por causas ajenas al titular generador, el volumen de metro cúbico de aguas residuales generadas será determinado sobre la base del ochenta por ciento del volumen consumido de agua potable en el periodo a facturar, de conformidad al recibo de agua potable emitido por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) o cualquier otro proveedor de ese servicio, o en su defecto cualquier documentación en la que conste el volumen de agua residual descargada al sistema. Dicha situación deberá resolverse en el plazo de sesenta días calendario contados a partir de ocurrido el evento, según acta que será levantada por delegados de STAR NEJAPA, caso contrario se impondrá una multa de \$12.00 por cada día sin macromedidor instalado y funcionando. Aquellos proyectos a los que se les preste los servicios de tratamiento de aguas residuales de manera provisional, el volumen de aguas residuales generadas se establecerá de conformidad a la norma técnica de la Administración Nacional de Acueductos y alcantarillados (ANDA) para abastecimiento de agua potable y alcantarillados de aguas negras, y pagarán la tasa establecida para el sector empresarial"

Artículo 7.- Sustitúyase el artículo 52 de la siguiente manera: "Los titulares generadores conectados al anterior sistema de tratamiento de aguas residuales municipales, y aquellos que hayan sido conectados durante el periodo de construcción del nuevo sistema de tratamiento antes de la fecha de puesta de marcha operativa de éste, estarán exentos de la tasa establecida en esta ordenanza en concepto de inspección, factibilidad y conexión. Se entiende por fecha de puesta en marcha operativa del sistema de tratamiento municipal descentralizado: la fecha en que se dé el arranque de la planta y la red de alcantarillado por parte de la Junta Directiva STAR NEJAPA."

Artículo 8.- Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Municipalidad de Nejapa, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitres.

JORGE ALEXANDER ESCAMILLA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. OSCAR MAURICIO PLEITEZ PORTILLO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.